

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	855
Radicado:	05001 31 10 004 2022 00056 00
Proceso:	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ÉRIKA MARCELA ARIAS OSPINA en representación de sus hijas menores de edad S.D.A y M.D.A
Causante:	JORGE MARIO DÍAZ VILLEGAS
Decisión:	ACLARA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL <u>MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.</u>

En el proceso de la referencia, toda vez que en auto anterior del 21-03-2023, por medio del cual se fija fecha para audiencia de que trata el art.392 del C.G.P, se incurrió en un error al citar la fecha para audiencia indicando que se citaba para el “MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.”, esta Agencia Judicial encuentra pertinente en aras de garantizar el acceso a la diligencia programada a las partes del proceso, y procede a ACLARAR que la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la audiencia esto es: **MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize, para lo cual se enviará a cada unas de las partes que intervienen dentro del trámite, el link de la audiencia y el expediente digital para que estén enterados de las actuaciones surtidas dentro del proceso y se conecten a la audiencia el día y hora indicado para ello, conforme al protocolo indicado en auto anterior.

Conforme a lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR que la fecha en la que se realizará la audiencia de que trata el art.392 del C.G.P. dentro del proceso **se llevará a cabo el próximo MIÉRCOLES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 9:00 A.M.** la cual se realizará de manera virtual por la plataforma Lifesize, conforme al protocolo indicado en auto anterior del 29-08-2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: i04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI
y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

JBR

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ